



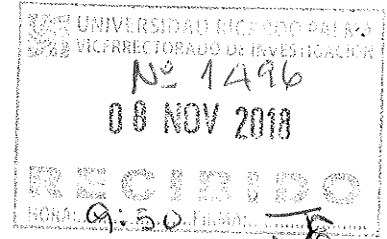
# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

**SG-3410/2018.**

Lima, 06 de noviembre de 2018.



Señor Doctor  
**HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ CARLESSI**  
Vicerrector de Investigación  
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 05 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

### **Acuerdo de Consejo Universitario N°2466-2018**

"Visto el Oficio N°412-2018-VRI del Vicerrector de Investigación elevando al rectorado, para su aprobación, el documento de las **Normas para Incrementar la Visibilidad de la Producción en Investigación en la Universidad Ricardo Palma**, en vista de que todos los Rankings nacionales e internacionales se basan en indicadores de visibilidad cuantificados que aparecen en la página web de cada universidad y de manera puntual en el Repositorio Institucional; **el Consejo Universitario acordó: aprobar las Normas para Incrementar la Visibilidad de la Producción en Investigación en la Universidad Ricardo Palma, en los siguientes términos:**

### **NORMAS PARA INCREMENTAR LA VISIBILIDAD DE LA PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

#### **FINALIDAD**

Normar las actividades que permitan incrementar la visibilidad de la producción intelectual y de investigación en la Universidad Ricardo Palma a través del Repositorio Institucional.

#### **BASES LEGALES**

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma
- Reglamento de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación.
- Reglamento General de Investigación de la URP
- Reglamento del Repositorio Institucional de la URP
- Normas para la publicación de tesis digitalizadas de pregrado y posgrado en el Repositorio Institucional de la URP

#### **ALCANCE**

- Vicerrectorado de Investigación
- Centro de Investigación.
- Facultades
- Escuela de Posgrado
- Unidades de investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado
- Unidades de investigación de los institutos especializados.

*Formamos seres humanos para una cultura de Paz"*



Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco  
Lima - Perú / E-mail: sec\_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0926  
Anexos: 0701 / 0704



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

- Profesores investigadores de la URP.
- Profesores que participan en actividades de investigación de la URP.

### DEFINICIONES BASICAS

**Visibilidad.-** Referido a la presencia de la información académica y de investigación en internet, a través del Repositorio Institucional directamente, e indirectamente en las diferentes bases de datos académicas indizadas existentes. La información que se extrae, es de carácter cuantificado.

**Indicadores de medición.-** Son características específicas factibles de ser medidas o cuantificadas directamente a través del repositorio contenido en la página Web de la Universidad, e indirectamente en las diferentes bases de datos académicas indizadas existentes.

**Repositorio Institucional.-** El Repositorio Institucional de la Universidad Ricardo Palma es un sistema en línea de acceso abierto, implementado con el objetivo de almacenar, preservar y difundir la producción científica y académica de la comunidad universitaria, en formato digital.

**ORCID (Open Researcher and Contributor ID).-** Código alfanumérico, no comercial, que identifica de manera única y permanente a investigadores y otros autores académicos, permitiendo evitar confusiones en los nombres de los autores al momento de identificar su producción.

**Profesor Investigador (PI).-** Son docentes de la URP que presentan y ejecutan un proyecto de investigación aprobado por Consejo Universitario; pueden ser ordinarios o contratados con trabajo curricular en aula o ser de carácter extraordinario para que realicen un proyecto de investigación específico.

**Plataformas de Visibilidad Alta (PVA).-** Están consideradas: Scopus, Scielo, Web of Science (WoS), MedLine.

**DOI (Digital Object Identifier).-** Es un identificador único y permanente para las publicaciones electrónicas, que permite su localización, en internet, en caso de artículos en revistas electrónicas a través de metadatos (autor, título, datos de publicación, entre otros).

### INDICADORES

1º Para el cumplimiento de la presente norma se consideran como indicadores de evaluación para una mayor visibilidad, los siguientes:

- Profesores:
  - Número de PI activos por año.
  - Número de PI activos por Carrera y Facultad.
  - Número de PI activos por grado académico.
  - Número de PI activos por sexo.
  - Número de PI activos registrados como "Investigador CONCYTEC".
  - Número de PI activos registrados en REGINA con afiliación principal a la URP.
  - Número de PI activos registrados en DINA.
  - Número de publicaciones y textos de la especialidad, por docente.
  - Número de ponencias realizadas por docentes URP, por año.

ii. Investigaciones:

- Número total de libros publicados por docentes URP, por año.

*...amos seres humanos para una cultura de Paz"*



Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco  
E-mail: sec\_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0926  
Anexos: 0701 / 0704



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

- b. Número total de capítulos de libros publicados por docentes URP en editoriales Internacionales, por año.
  - c. Número de capítulos de libros publicados por docentes URP en editoriales nacionales, por año.
  - d. Número de artículos científicos o de investigación elaborados por los docentes URP, por Carrera y Facultad, por año.
  - e. Número de artículos científicos o de investigaciones elaborados por docentes de la URP, publicados en Revistas Indizadas en PVA, con filiación a la URP.
  - f. Número total de Proyectos de investigación presentados por docentes URP, por Carrera y Facultad.
  - g. Número de investigaciones realizadas con Informes de Investigación aprobados, por año.
  - h. Número total de artículos científicos o de investigaciones elaborados por los docentes URP, por año, informadas al VRI.
  - i. Número de artículos científicos o de investigaciones elaborados por docentes de la URP, publicados en Revistas Indizadas, con filiación a la URP.
  - j. Número de artículos científicos o de investigación elaborados por los docentes URP, incluidos en el Repositorio Institucional de la Universidad.
  - k. Número de Tesis de pregrado y posgrado en el Repositorio institucional.
  - l. Número de Tesis de pregrado y posgrado con embargo en el Repositorio Institucional.
- iii. Revistas:
- a. Número de revistas académicas por Carrera y Facultad.
  - b. Número de revistas indizadas en base de datos de PVA.
  - c. Número de revistas indizadas en base de datos Latindex.
- iv. Inversión en Investigación:
- a. Inversión total en investigación por año.
  - b. Inversión en investigación por carrera.
  - c. Número total de Proyectos de Investigación.
  - d. Número de Proyectos de Investigación, por Carrera y Facultad.
  - e. Número de Proyectos de Investigación con financiamiento externo por año.
  - f. Número de horas no lectivas asignadas para investigación, por Carrera y Facultad.
- v. Visibilidad:
- a. Número de veces que han sido consultadas las publicaciones del Repositorio Institucional.
  - b. Número de veces que han sido descargadas las publicaciones del Repositorio Institucional.

### DE LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN

- 2º Los PI y los profesores a tiempo completo de la URP deberán presentar al Vicerrectorado de Investigación (VRI), un artículo científico o de investigación académica cada semestre lectivo, en fechas establecidas y comunicadas oportunamente por el VRI.



*mamos seres humanos para una cultura de Paz"*

Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco  
Lima 3, Perú / E-mail: [sec\\_gral@urp.edu.pe](mailto:sec_gral@urp.edu.pe) - [www.urp.edu.pe](http://www.urp.edu.pe)

Central: 708-0000 / Fax: 708-0926  
Anexos: 0701 / 0704



- 3º Los artículos deberán mantener la estructura de acuerdo a los modelos propuestos según carrera profesional (APA, Vancouver, Chicago, ISO).
- 4º El Vicerrectorado de Investigación derivará el artículo a la Unidad de Repositorio Institucional del Centro de Investigación, para que ésta emita el informe de originalidad del artículo respectivo, utilizándose para tal fin el Sistema Anti plagio Turnitin.
- 5º Los artículos deberán ser originales, en tanto no presenten más del 25% de coincidencias en el informe de originalidad realizado en el Sistema Anti plagio Turnitin.
- 6º El Vicerrectorado de Investigación derivará cada artículo científico a un profesor investigador de la especialidad, para que éste proceda a la revisión y evaluación de su calidad y pertinencia según tabla ad hoc que proporcionará el VRI.
- 7º Los artículos evaluados positivamente serán enviados a la Unidad de Repositorio Institucional del Centro de Investigación para su inclusión en el Repositorio Institucional URP. Solo serán incluidos en el Repositorio aquellos artículos autorizados por el VRI.

### DE LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDIZADAS DE ALTO IMPACTO

- 8º El VRI promoverá la publicación de los artículos científicos o de investigación en revistas indizadas en PVA.
- 9º Anualmente, la URP normará los incentivos económicos para aquellos profesores que cuenten con artículos en Revistas Indizadas en PVA, donde figuren como autor principal y con filiación a la URP.
- 10º Para el acceso a los incentivos, los profesores presentarán su solicitud al VRI, quien verificará la presencia del artículo en la PVA, para luego, por acuerdo de Consejo Universitario, proceder a asignar el incentivo económico respectivo.
- 11º El centro de Investigación, a través de la Unidad del Repositorio Institucional, mantendrá un registro de los artículos de los profesores que están en Revistas Indizadas en PVA.

### DE LOS INVESTIGADORES

- 12º El VRI, anualmente, convocará la presentación de Proyectos de Investigación, dentro del programa del Plan Anual de Investigación.
- 13º Los PI presentarán su Proyecto de Investigación al VRI siguiendo estrictamente el modelo propuesto por el VRI, quien los elevará al Centro de Investigación para su evaluación.
- 14º Los PI, cuyo proyecto haya sido aprobado, recibirán el apoyo económico para gastos en bienes y servicios (de acuerdo a las directivas vigentes), según el presupuesto aprobado de cada proyecto.
- 15º Los PI para ser considerados como tales, deberán estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores del "CONCYTEC-DINA" y "Google Académico", con afiliación principal a la URP, debiendo tener, además, su ORCID respectivo.



*Somos seres humanos para una cultura de Paz*

Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco  
Lima 33 - Perú  
E-mail: [sec\\_gral@urp.edu.pe](mailto:sec_gral@urp.edu.pe) - [www.urp.edu.pe](http://www.urp.edu.pe)

Central: 708-0000 / Fax: 708-0926  
Anexos: 0701 / 0704



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

- 16º El VRI promoverá el registro de profesores investigadores en REGINA, con afiliación principal a la URP.
- 17º El Centro de investigación registrará anualmente y llevará una estadística de la producción en investigación de los PI de la URP.

### DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS

- 18º Realizada la investigación anual, el PI presentará el respectivo informe final de investigación al VRI, de acuerdo con el formato establecido. Además, deberá presentar los resultados del estudio en un artículo científico original. El informe final y el artículo deberán ser presentados en documento anillado (3 ejemplares) y digitalizados (en CD).
- 19º Aprobado el informe final de investigación, se procederá a incluirlo en el Repositorio Institucional, considerando tanto el informe como su artículo científico respectivo.
- 20º El Centro de Investigación llevará el registro o estadística de las investigaciones realizadas.

### DE LAS TESIS DE PRE GRADO Y POSGRADO

- 21º Las Facultades de la Universidad y la Escuela de Posgrado, concluido el proceso de graduación remitirán al VRI las tesis aprobadas digitalizadas y en CD, para ser incorporadas al Repositorio Institucional de la URP, incluyendo la autorización de los autores para su publicación en el Repositorio Institucional.
- 22º Las Facultades establecerán las características que debe tener el proyecto, su desarrollo y la publicación, debiendo considerar como mínimo, con:
- Página de título o carátula: Conteniendo el Nombre y logo de la Universidad, título de la tesis, apellidos y nombres del autor, apellidos y nombres del asesor de tesis.
  - Resumen: Incluyendo necesariamente las palabras clave y su versión en inglés.
  - Introducción
  - Objetivos
  - Material y método
  - Referencias bibliográficas
  - Anexos.
- 23º El asesor de tesis es el docente encargado de guiar al tesista en la elaboración del proyecto de tesis, manteniendo comunicación frecuente con él.
- 24º El asesor de tesis es la única figura a incluir en una tesis acompañando al alumno tesista, siendo incorporado en los Metadatos de la tesis en el Repositorio Institucional y su consecuente inserción en los Repositorios ALICIA y RENATI, desestimándose la inclusión en la tesis de cualquier otra participación similar a partir de la aprobación de la presente norma.
- 25º Las tesis deberán ser originales y no deberán presentar más del 25% de coincidencias en el informe de originalidad realizado en el Sistema Anti plagio Turnitin, antes de ser considerada apta para su sustentación, tarea a cargo del asesor de tesis y de los responsables de grados y títulos de cada Escuela y/o Facultad, y de la Escuela de Posgrado.



*mamos seres humanos para una cultura de Paz"*

Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco  
Perú  
E-mail: sec\_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0926  
Anexos: 0701 / 0704



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

- 26° Las tesis serán publicadas en el Repositorio Institucional, de conformidad a las "Normas para la publicación de tesis digitalizadas de pregrado y posgrado al Repositorio Institucional de la URP".
- 27° El Centro de Investigación, a través de la Unidad del Repositorio Institucional, tendrá un Registro y estadística del Número de Tesis de pregrado y posgrado (desde el año 2015 al presente).

### DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD

- 28° El VRI promoverá y apoyará que las revistas académicas y de investigación de la Universidad, a cargo de las distintas dependencias de la Universidad, puedan estar registradas en bases de datos de reconocido prestigio.
- 29° Cada artículo de la revista deberá contener su respectivo DOI.
- 30° Las Facultades, Institutos, Escuelas y Unidades de Investigación, inmediatamente a la publicación impresa de una Revista, la remitirá al VRI en forma digitalizada en un CD, para su incorporación al Repositorio Institucional.

### DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PUBLICADAS

- 31° Los estudios e investigaciones publicados, ya sea a través de la Editorial Universitaria o del VRI, deberán contener una copia digitalizada para que sea incorporada al Repositorio Institucional.
- 32° Los autores de los libros o textos académicos desarrollados por los profesores con apoyo de la URP, deberán presentar al VRI una copia digitalizada para su incorporación al Repositorio Institucional.
- 33° Las copias digitalizadas deberán ser ingresadas al VRI, quien la derivará a la Unidad del Repositorio Institucional del Centro de Investigación, para ser incorporada al Repositorio Institucional en su campo respectivo.

### DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

- 34° El Repositorio Institucional deberá tener un registro actualizado del número de veces que han sido consultadas y descargadas las publicaciones.
- 35° El Repositorio Institucional, de conformidad al Reglamento del Repositorio Institucional de la URP, mantendrá la información de la producción intelectual de la URP alojada en su base de datos en forma actualizada, de modo que permita la mayor visibilidad de los indicadores presentados en la presente norma.

### DE LAS RESPONSABILIDADES

- 36° Los Decanos de cada Facultad, Director de la Escuela de Posgrado y los encargados de los Institutos especializados y Unidades de Investigación, son los responsables de remitir la información referida a la información académica y de investigación, y de toda producción



*Formamos seres humanos para una cultura de Paz*

Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco  
Lima 3 - Perú / E-mail: [sec\\_gral@urp.edu.pe](mailto:sec_gral@urp.edu.pe) - [www.urp.edu.pe](http://www.urp.edu.pe)

Central: 708-0000 / Fax: 708-0226  
Anexos: 0701 / 0704



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

intelectual de la URP que les corresponda, al VRI, a fin de que ésta sea resguardada en el Repositorio institucional y alimente la base de datos de indicadores de visibilidad de la producción en investigación en la Universidad Ricardo Palma.”

Atentamente,



**ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA**  
Secretario General

zcc.

Se adjunta expediente en copias

**Distribución**

- |                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| • Rectorado                           | 1 |
| • Vicerrectorado Académico            | 1 |
| • Dirección General de Administración | 1 |
| • Facultades                          | 8 |
| • Escuela de Posgrado                 | 1 |
| • Departamentos Académicos            | 8 |
| • Archivo                             | 1 |

*“Formamos seres humanos para una cultura de Paz”*